



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2018-32673849-APN-DAC#CONEAU R

VISTO: la solicitud de reconsideración presentada por la Universidad de Concepción del Uruguay - Sede Central con respecto a la RESFC-2020-496-APN-CONEAU#ME de la carrera de Abogacía de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, el Acta N° 495 de aprobación de la nómina de pares y demás constancias del expediente, lo dispuesto por la Ley N° 24.521 (artículos 42, 43 y 46), los Decretos Reglamentarios N° 173/96 (t.o. por Decreto N° 705/97), N° 499/95 y N° 2219/10, la Resolución ME N° 3401/17, la Ordenanza N° 63 - CONEAU y la RESFC-2017-568-APN-CONEAU#ME, y

CONSIDERANDO:

1. La evaluación de la solicitud de reconsideración

La Universidad de Concepción del Uruguay - Sede Central presentó la solicitud de reconsideración de la RESFC-2020-496-APN-CONEAU#ME que acreditó por 3 años la carrera de Abogacía de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

Esta Comisión tuvo por presentado en tiempo y forma el recurso de reconsideración.

En el recurso, la Institución aportó nuevos elementos para su consideración.

El Comité de Pares analizó esta presentación y produjo sus recomendaciones técnicas en un informe de evaluación del recurso de reconsideración.

Una vez considerado ese informe por la Subcomisión de Acreditación de Grado, fue elevado un proyecto de resolución para su tratamiento por parte del Plenario.

El Plenario de la CONEAU, previo dictamen de la Asesoría Letrada, consideró el proyecto de Subcomisión y resolvió al respecto.

2. Lo resuelto por esta Comisión en su sesión plenaria según consta en el Acta N°555 y los fundamentos que figuran en el Anexo de la presente resolución (IF-2021-102453502-APN-DAC#CONEAU), a partir de los cuales se concluye que, si bien se han solucionado algunos aspectos observados, los elementos aportados en la solicitud de reconsideración no permiten modificar lo resuelto en primera instancia.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Hacer lugar al recurso y acreditar la carrera de Abogacía de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Concepción del Uruguay - Sede Central por un período de seis (6) años con las recomendaciones que se establecen en el artículo 2º.

ARTÍCULO 2º.- Dejar establecidas las siguientes recomendaciones:

1. Consolidar el incremento de las dedicaciones docentes y promover la publicación de los resultados de los proyectos de investigación en medios externos a la institución con mecanismos de referato.
2. Seguir desarrollando proyectos de extensión formalmente aprobados que tengan como contraparte a miembros de la comunidad en general.
3. Brindar acceso a los alumnos al acervo bibliográfico de las plataformas digitales por fuera del espacio físico de la biblioteca.
4. Realizar un seguimiento de los convenios y mecanismos de movilidad informados y de su impacto en la carrera.

ARTÍCULO 3º.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1º, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que la CONEAU se expida sobre la carrera una vez que ésta se presente en la convocatoria correspondiente.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, archívese.